Provisiones sobre las expedidas por los administradores
de las ordenes sin embargo de lo que ha dicho en dicha su Pa
parte en su razon le dio la posesion del referido oficio
en veinte y tres de octubre pasado deste presente año el
qual es de los comprehendidos en la orden general que se dio
el año de mil seiscientos sesenta y cinco para que se bol-
viesen todos los titulos de oficios perpetuos creados desde
el año de mil seiscientos y veinte y cinco en adelante en todas
las villas y lugares que no fuesen ciudades de voto en Cortes
cesando sus dueños en el uso y exercicio dellos y des-
pues por otra orden se les mandaron volver para que
los sirviesen en el interin que por mi Real hacienda
se daba satisfacion a los interesados del precio y valor con
que sirvio al tiempo de la primera gracia que se hizo de dichos oficios
o las villas los consumieron dando la misma satisfacion y
aora por parte de dicho Don Antonio Martinez Perez vecino de dicha villa se me
a hecho relacion que el referido Don Josef [illegible] Vicente de la
facultad que tiene ha nombrado para que como su teniente
exerza el tiempo de su voluntad el uso del dicho oficio por escritura
que otorgo su favor en la ciudad de Lorca [illegible]
presente año [illegible] de [illegible] publico
del numero y juzgado de ella como consta del testimonio
de que se hizo presentacion
[illegible] mi Consejo de las ordenes suplicandome que se
[illegible] en consequencia [illegible]
[illegible] para el uso y exercicio del dicho oficio [illegible]
[illegible] mi Consejo [illegible] en su razon
[illegible] mi fiscal [illegible] y dar
[illegible] [illegible]
[illegible] Don Antonio Martinez Perez
[illegible] ayuntamiento como
[illegible] del [illegible]
[illegible] que en tal caso [illegible]
[illegible] el uso y exercicio del referido
[illegible] dicha villa [illegible]
el [illegible] las casas [illegible] al [illegible]
mismas calidades condiciones y preeminencias